



GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 05 de Agosto de 2024.

Tomo I

Número: 215 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/438.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. No. 150 Extraordinario, el 05 de Agosto del 2024)**..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 30-JULIO-2024.

000001

Acuerdo 21-24/438

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, COMO UN ASUNTO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. -----

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E

La suscrita C. Ana Patricia Peralta de la Peña, en mi carácter de Presidenta Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I inciso b) y c), 90 fracción I, 221, 224 y demás relativos aplicables de la Ley de los Municipios de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 73, 74, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 89 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que Independientemente de las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, la Presidenta Municipal tiene la facultad de presentar iniciativas de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y contará con la atribución de presentarlas al Ayuntamiento así como las demás disposiciones administrativas de observancia general y en su caso, de reformas o adiciones a las mismas;

Que de conformidad al artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el cual señala: "Ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la Comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento";

1

000002

Que son derechos de los ciudadanos avocindados en el Municipio de Benito Juárez, participar en los mecanismos de participación ciudadana, la participación ciudadana, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno contribuyendo a la solución de problemas de interés general.

Que entre los mecanismos de participación ciudadana que regula el artículo 15 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, se encuentran los siguientes: Referéndum, Plebiscito, Consulta popular, Silla ciudadana, Consulta vecinal, Presupuesto participativo, Audiencias vecinales y Gobierno abierto.

Que el Presupuesto Participativo busca involucrar a la ciudadanía en la decisión del uso de los recursos públicos del Municipio para que, de manera corresponsable, se atiendan y solucionen diferentes necesidades de quienes habitan en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en este año, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 83-A del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el monto destinado al Presupuesto Participativo será cuando menos el equivalente del 4 al 5% de los ingresos propios efectivamente cobrados por concepto del pago de impuesto predial corriente del ejercicio fiscal anterior, al que sea emitida la convocatoria respectiva, permitiendo que este presupuesto se conforme de recursos propios, así como de los provenientes de transferencias federales o de cualquier otra instancia pública, que la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico en coordinación con la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, serán las responsables de coordinar el Presupuesto Participativo.

Que, en el mes de agosto de cada ejercicio fiscal, las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos del Ayuntamiento, deberán considerar la opinión de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, y de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal, para formular y publicar, la convocatoria que dará inicio al procedimiento del presupuesto participativo para que la ciudadanía pueda presentar sus proyectos.

Que sin embargo en el segundo párrafo del artículo 89 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Benito Juárez, se establece que los ciudadanos podrán votar por cualquier proyecto que aparezca en la lista emitida por el comité de validación, respecto a los proyectos correspondientes a la zona geográfica que les corresponda, lo que a juicio de diversas organizaciones sociales, de la sociedad civil organizada y de ciudadanos con diferentes representaciones, resulta restrictivo ya que la comunidad en general tiene derecho a participar, en cualquier proyecto con independencia a la zona en que habite, de ahí que para los miembros del Honorable Ayuntamiento, sea prioritario hacer realidad dar una respuesta de certeza a este reclamo, mediante la reforma reglamentaria conducente, por lo que con la presente iniciativa, se pretende que los ciudadanos puedan votar por cualquiera de los proyectos viables de cualquier zona geográfica de conformidad con la convocatoria emitida.

Finalmente es de destacar que, como ya se mencionó, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio, la convocatoria relativa al presupuesto participativo debe ser publicada en el mes de agosto de cada ejercicio fiscal, motivo por el cual, se hace necesario que la presente iniciativa se califique como un asunto de urgente u obvia resolución, a fin de estar en posibilidad de que la reforma que se plantea al segundo párrafo del artículo 89 del referido reglamento, entre en vigor en los primeros días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, como un asunto de urgente u obvia resolución, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 89 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

VEZ

INTA

000003

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ARTÍCULO 89.- ....

Los ciudadanos podrán votar por cualquiera de los proyectos viables de cualquier zona geográfica de conformidad con la convocatoria emitida. El porcentaje mínimo de votos requeridos por proyecto y por zona geográfica, será determinado por el Comité de validación.

TRANSITORIO

ÚNICO - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;  
ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

U N I C O . - Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de urgente u obvia resolución. -----  
-----

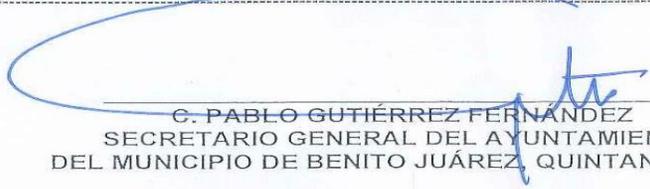
Z

TAL

3

000004

EL CIUDADANO C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2024. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA QUINGUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER PRIVADA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

ÁREZ  
CENTAL



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.